

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 049-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 23 de septiembre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 654-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por Dora Quispe Altamirano Vda. De Arevalo, apoderada de Mariano Concepción Quispe Orcohuarancca y Marcelina Altamirano Arnado, sobre Licencia de Uso de Agua en vía de regularización, solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El artículo 189 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece sobre el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, *que*

"189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento."

TERCERO: Según el jurista Dante A. Cervantes Anaya, el desistimiento, es una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo, que no se pronuncia sobre el fondo del asunto, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tienen las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento. Existe dos tipos de desistimiento: Desistimiento de Procedimiento, genera la culminación del procedimiento, pero no impide que se vuelva a plantear la pretensión en otro procedimiento; Desistimiento de Pretensión; genera que se impida la promoción de otro procedimiento con el mismo objeto y causa.¹

CUARTO: La administrada Dora Quispe Altamirano Vda. De Aravelo, apoderada de su padre Mariano Quispe Orcohuaranga, mediante escrito de 14 de abril del 2013 (folio 1), solicita licencia de uso de agua en vía de regularización, del canal de riego existente en el predio de propiedad de su poderdante ubicado en el sector Lircay, del distrito de San Jerónimo, provincia y región Cusco, cumpliendo con los requisitos formales de su solicitud; sin embargo, por escrito de 29 de agosto del 2013 (folio 81), solicita el desistimiento del procedimiento administrativo de licencia de uso de agua en vía de regularización, por considerar que la Comisión de Regantes de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios Pata Pata, Lircay, Puna de Huaccoto, en mérito al acuerdo arribado como consecuencia de la inspección ocular realizada el 28 de agosto del año en curso, se comprometió a respetar el rolado de riego de 48 horas mensuales de su predio, expresado con ello su voluntad de desistirse del procedimiento.

QUINTO: Siendo así, se advierte que la solicitud de desistimiento corresponde al tipo de desistimiento de procedimiento, puesto que dicho procedimiento no impide en caso que la administrada así lo considere, vuelva a plantear la pretensión de licencia de uso de agua en vía de regularización en otro procedimiento;

¹ CERVANTES ANAYA, Dante A. "Manual del Derecho Administrativo". Editorial Rodhas SAC. 7ma Edición, Junio 2013. Pág. 791



además de haber cumplido la solicitud con la indicación expresa del tipo de desistimiento precisando su alcance y contenido, expresando con ello su voluntad de concluir el presente procedimiento sin pronunciamiento del fondo, en consecuencia, conforme al numeral 189.6 del artículo 189 de la Ley N° 27444, resulta procedente autorizar el desistimiento del procedimiento solicitado y por tanto, declarar concluido el presente procedimiento sin expresión del fondo de la licencia de uso agua en vía de regularización.

SEXTO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Desistimiento del Procedimiento de Licencia de Uso de Agua en vía de regularización, solicitada por Dora Quispe Altamirano Vda. De Aravelo, apoderada de su padre Mariano Quispe Orccohuaranga, declarando concluido el presente procedimiento administrativo sin expresión del fondo sobre la licencia de uso agua en vía de regularización.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el desistimiento del procedimiento solicitado, no impide en caso que la administrada así lo considere, vuelva a plantear la pretensión de licencia de uso de agua en vía de regularización en otro procedimiento administrativo.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a doña Dora Quispe Altamirano Vda. De Arévalo, apoderada de Mariano Concepción Quispe Orccohuarancca y Marcelina Altamirano Arnado, en su domicilio real ubicado en el Pasaje Mirasol S/N de la Asociación Pata Pata del distrito de San Jerónimo, provincia y región de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908